



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – PASCANAS – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898802/801

ORDENANZA N° 50/17.-

VISTO:

La necesidad de reordenar el tráfico en nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de haberse incrementado el parque automotor en nuestra localidad, entre automóviles, motocicletas, bicicletas, etc.

Que resulta necesario a los fines de prevenir accidentes y evitar coaliciones, reordenar el sentido de diferentes calles;

Que la solución a diferentes problemas sobre Roque Saenz Peña, Sarmiento, Maipú y San Lorenzo, 9 de Julio, Rivadavia, Belgrano y Carmen Ruibal, se obtendría modificando el sentido de circulación;

Que otro conflicto que habría que resolver es el estacionamiento sobre las 2 manos de algunas calles;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el sentido de circulación de las siguientes calles: **ROQUE SAENZ PEÑA:** MANO UNICA DIRECCION CARDINAL SUR A NORTE – entre calles Avda. Argentina y Maipú; **SARMIENTO:** MANO UNICA DIRECCION CARDINAL NORTE SUR – entre calle San Lorenzo y Avda. Argentina; **MAIPU Y SAN LORENZO:** MANO UNICA DIRECCION CARDINAL ESTE – OESTE – entre calles Roque Saenz Peña y Sarmiento; **9 DE JULIO:** MANO UNICA DIRECCION CARDINAL OESTE A ESTE – entre calles Bv. San Martín y Roque Saenz Peña; **RIVADAVIA:** MANO UNICA DIRECCION CARDINAL SUR – NORTE – entre calles 9 de Julio y Maipú, **BELGRANO:** MANO UNICA – DIRECCION CARDINAL NORTE – SUR – entre calles Maipú y 9 de Julio; **CARMEN DE RUIBAL:** MANO UNICA DIRECCION CARDINAL OESTE – ESTE – entre calle Cjal. Pedro Altuna y Pablo Bertinetti. El resto de las arterias mantiene la circulación actual.



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – PASCANAS – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898802/801

Artículo 2º: Modifícase el estacionamiento en todas las manos únicas, el que quedará autorizado en ambas manos respetando estrictamente las ochavas, excepto calle Carmen de Ruibal entre Cjal. Pedro Altuna y Com. Pablo Bertinetti, que se estacionará a la derecha; Bv. San Martín entre calles Buenos Aires y Córdoba en sentido cardinal Norte – Sur; y Calle Sarmiento entre San Lorenzo y 25 de Mayo que se estacionará sobre la izquierda.

Artículo 3º: Las motos y bicicletas deberán circular en la misma dirección que circulan los automóviles.

Artículo 4º: Todo lo expuesto comenzará a regir cuando sea colocada la señalización correspondiente y se deroga la Ordenanza N° 35/13 de fecha 08/03/2013, y toda otra norma que establezca algo contrario a lo previsto en la presente.

Artículo 5º: Efectúese amplia campaña de difusión por un lapso no menor a 30 días previos a la implementación de la medida ordenada en el artículo precedente. La campaña en cuestión deberá llevarse a cabo a través de los distintos medios locales de comunicación.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE
FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 197/488/17 EN FECHA DE 15
SETIEMBRE DE 2017. -